

## La igualdad es un mito



Andros, en latín significa hombre. El pensamiento androcéntrico es el que toma al hombre-varón como medida de todas las cosas, como modelo de todo lo humano. Se sabe que las leyes fueron hechas por los varones y no por las mujeres y por eso tienen en cuenta los intereses de éstos y no los intereses de las segundas, que en casi todos los códigos del mundo están fuera de las leyes. Las Naciones Unidas han sancionado la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, para corregir el pensamiento androcéntrico de las leyes. Esa convención ha sido ratificada hasta hoy por ciento nueve países y no puede decirse que haya un solo país que la cumpla.

Uno de los mayores obstáculos que las mujeres encuentran para ser aceptadas como personas con derechos es la concepción equivocada del Derecho, como neutral en términos de género. Después de siglos en los que se consideró que los hombres eran iguales, que sólo ellos tenían derecho a la libertad, las mujeres no van a ser iguales porque se las incluya en la palabra "Hombre" como género humano. Un ejemplo del pensamiento androcéntrico (centrado en el varón) es la ley de patria potestad. De su lectura se deduce una aparente igualdad. La última modificación del régimen de patria potestad dice que es el conjunto de derechos y obligaciones hacia los hijos menores, compartidos por ambos progenitores. Como en todos los casos, en nuestra cultura occidental, es la mujer quien se hace cargo de los hijos, con todo el trabajo y la responsabilidad que esto implica, resulta que no existe esa igualdad, porque el hombre se ve libre de ese trabajo con el agravante que no aporta económicamente al mantenimiento de los menores en un ochenta por ciento según cifras de un estudio reciente. De cien padres divorciados sólo cumplen con el deber de asistencia familiar, veinte. Con esa ley, el hombre continúa teniendo los derechos de padre de familia sin asumir los deberes que le corresponden.

Otro ejemplo de ley, cuya filosofía es el pensamiento androcéntrico, es la del artículo 23 de la Declaración de Derechos Humanos que establece: "Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. A simple vista, no parece discriminatoria para la mujer. Basta que la mujer haga los mismos trabajos que el hombre para recibir el mismo salario. Sucede que las mujeres no hacen los mismos trabajos y los que hacen son considerados femeninos y pagados menos que los que hacen los hombres. Hasta las posibilidades de acceder a los puestos mejor ubicados, son obstaculizados por los mismos que ocupan esos puestos, los hombres, que cuando tienen que elegir ase-

sores, colaboradores o sucesores prefieren un congénere a una mujer. De manera que aunque la ley hable de igual paga, no hay iguales oportunidades.

### No hay modificación

Las nuevas leyes, que se consideran innovadoras de la condición social de las mujeres, son en realidad un engaño. Un ejemplo es la recientemente sancionada ley de cupos, por la que se obliga a las instituciones políticas a reservar un mínimo de treinta por ciento de las candidaturas para las mujeres. La ley electoral fija un determinado número de candidaturas según el número de afiliados. Partidos chicos no podrán cumplir con el treinta por ciento y en los grandes no se puede asegurar que las candidaturas femeninas no ocupen los últimos lugares.

El Código Penal condena el delito de lesiones y se refiere a personas. No hace distinción de sexo ni edad. Nuestro sistema jurídico exige que haya testigos de un delito. Como la violencia doméstica se comete sin más testigos que los familiares, que no son testigos válidos, según la ley, resulta que la violencia contra la mujer en el hogar queda impune, porque el Código Penal no fue pensado para esta clase de delitos, que aunque siempre existieron, no eran denunciados por sus víctimas.

No basta con establecer la igualdad jurídica formal entre dos seres que de hecho están en condiciones de desigualdad, porque eso significa legalizar la desigualdad. Una ley discriminatoria en sí, como bien la define la Convención antes citada que en su artículo 1º dice: "Discriminación es toda exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer de los derechos humanos".

### La feminización del derecho

Hasta hoy la igualdad es un mito, por la persistencia del pensamiento androcéntrico. Es necesario transformar el derecho, feminizarlo para que parta de que el "ser humano" se compone de dos seres muy distintos, igualmente diferentes el uno de la otra. Si se entiende esto se puede ver que la igualdad jurídica no puede pretender ignorar las diferencias. Se deben tener en cuenta que lo que ha primado ha sido el pensamiento androcéntrico. Así como el derecho al trabajo ha sido producto del movimiento obrero, el nuevo derecho de familia está siendo modificado por la nueva filosofía de la feminización por influencia del movimiento de las mujeres.

María Elena Oddone